

ALZAMIENTO PROVISORIO A LA CLAUSURA
DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
UBICADO EN CALLE EUSEBIO LILLO N°
506.

DECRETO EXTENTO N° 2217 /

RECOLETA, 11 AGO. 2016

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, a través del cual asume el cargo de Alcalde Don Daniel Jadue Jadue.
2. El Decreto Exento N° 2153 de fecha 04 de agosto del 2016, a través del cual asume el cargo de Secretario Municipal Subrogante Don Patricio Aguilar Quezada.
3. El Decreto Exento N° 774 de fecha 28 de Febrero del año 2013, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en calle Eusebio Lillo N° 506, por ejercer actividad comercial sin autorización Municipal.
4. La Carta de fecha 09 de agosto del 2016, del Sr. Derian Marco Hernández Chipayo, arrendatario de la propiedad, quien solicita el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través del Decreto Exento N° 774/2013, con la finalidad de realizar trabajos de remodelación al interior del inmueble.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el Artículo 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dispongo lo siguiente.

DECRETO:

1. DISPÓNGASE, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través del Decreto Exento N° 774/2013, sobre el establecimiento comercial ubicado en **Calle Eusebio Lillo N° 506**, otorgándose un plazo de **30 (Treinta) días**, a contar de la notificación del presente Decreto Exento, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 09 de agosto del 2016, con la finalidad de realizar trabajos de remodelación al interior del inmueble.
2. NOTIFÍQUESE, el presente Decreto Exento al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
3. DÉJESE, establecido que el alza de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. Copia del presente Decreto Exento deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho ARCHÍVESE para su control posterior.



PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/PAQ/VR/KMM/lga
09/08/16



1108511